



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-066

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”;*

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que el artículo 355, incisos primero y segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que el artículo 18 de la norma Ibídem, determina que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley(...)El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;*

Que el artículo 46 de la LOES, establece: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)”;

Que el artículo 47 reformado ibidem, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. (...)”;

Que el artículo 159 de la LOES, manda: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)”;

Que las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, publicadas mediante ACUERDO No. 004-CG-2023, en su parte pertinente establecen: “100-01 Control Interno El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. (...) El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control (...) **409 GESTION AMBIENTAL** Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos, en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socioeconómicas y socio-culturales. (...) **410 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.- 410-01 Organización de la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones** Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de la información y comunicaciones que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos relacionados con las tecnologías de información y comunicaciones de la entidad deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular, estandarizar y dar seguimiento a los temas tecnológicos a nivel institucional;

Que el artículo 4 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del Sector Público, determina: “Reglamentación interna. Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento”;

Que mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, acuerda: “Artículo 1.- Expedir el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI que se encuentra como Anexo al presente Acuerdo Ministerial, el cual es el mecanismo para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el Sector Público. (...) Artículo 3.- Las Instituciones obligadas a implementar el EGSI realizarán la Evaluación de Riesgos sobre sus activos de información en los procesos esenciales y diseñarán el plan para el tratamiento de los riesgos de su Institución, utilizando como referencia la “GUÍA PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”, que es parte del Anexo del presente Acuerdo Ministerial, previo a la

actualización o implementación de los controles de seguridad de la información. Las instituciones deberán elaborar anualmente el “Informe de cumplimiento de la Gestión de Riesgos de seguridad de la información” debidamente suscrito por el presidente del Comité de Seguridad de la Información, el cual será puesto a conocimiento de la máxima autoridad, documento que servirá de insumo para el proceso de mejora continua (...) Artículo 6. – La máxima autoridad designará al interior de la Institución, un Comité de Seguridad de la Información (CSI), que estará integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Planificación quien lo presidirá, Talento Humano, Administrativa, Comunicación Social, Tecnologías de la Información, Jurídica y el Delegado de protección de datos, (...) Artículo 8. – La máxima autoridad designará al interior de su Institución a un funcionario como Oficial de Seguridad de la Información (OSI) y cuya designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen. (...) Artículo 9. - El Oficial de Seguridad de la Información tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Identificar y conocer la estructura organizacional de la institución. 2. Identificar las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGS”;

Que mediante Resolución No.- 141-SO-29-CACES-2023 se aprobó el Modelo de Evaluación Externa con Fines de Acreditación para el Aseguramiento de la Calidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas, cuyos criterios y estándares se desarrollan, entre otros aspectos, en el Capítulo V del referido modelo.

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...)”;

Que el artículo 14, literal d), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, respecto de las atribuciones del Honorable Consejo Universitario, establece: “d. Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; (...)”;

Que el artículo 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes (...)”;

Que a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;

Que mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-056, el Honorable Consejo Universitario aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos ROGOP de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que mediante informe USIN-INF-2026-031, de 11 de mayo de 2026, relacionado a la modificación del Reglamento Orgánico de Gestión por procesos (ROGOP) , la Unidad de

Seguridad Integrada, recomendó: “a. Que la UPDI, en coordinación con la UTHM, proceda con la actualización del ROGOP, incorporando de manera integral los ajustes en el nombre de la unidad, atribuciones, responsabilidades y productos requeridos en el presente informe, en concordancia con la normativa vigente, y considerando las siguientes puntualizaciones: • Realizar un análisis técnico de viabilidad respecto a la posible dependencia directa de la Unidad de Seguridad Integrada (USIN) del Rectorado, considerando su carácter transversal y su rol estratégico a nivel institucional. • Como parte de la actualización global del ROGOP, se verifiquen y delimiten con claridad las competencias entre la UTHM, la UDFS y la USIN, garantizando una adecuada articulación de funciones y evitando duplicidades”;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UPDI-2026-0980-M, de 28 de mayo de 2026 el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional remitió al Vicerrector Académico General, la propuesta de reforma parcial al ROGOP- Cambio de nombre USIN -CPEI;

Que mediante informe técnico Nro. UPDI-2026-074, de 28 de mayo de 2026, para la reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) de la Denominación de la Unidad de Seguridad Integrada, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, recomienda: “Respetuosamente, me permito solicitar, a usted, señor Coronel, poner en conocimiento del Comité de Planificación y Desarrollo Institucional el presente informe para que sea elevado al HCU para su aprobación, considerando lo siguiente: 1. La denominación de la Unidad de Seguridad Integrada a Unidad de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgos, cuenta con sustento técnico y responde a los ámbitos de gestión actualmente desarrollados por la unidad, ya que no implica creación de una nueva estructura organizacional, cargos adicionales, modificación jerárquica ni impacto presupuestario directo. 2. Remitir el expediente a las instancias institucionales competentes para el trámite de revisión y aprobación correspondiente, observando el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223, las atribuciones del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, del H. Consejo Universitario y la normativa interna aplicable. 3. Coordinar, posterior a la aprobación de la reforma, con la Unidad Financiera la revisión de la estructura presupuestaria registrada en eSIGEF, a fin de determinar si corresponde mantener la estructura vigente o realizar los ajustes necesarios conforme a la nueva denominación de la unidad”;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1625-M de 02 de junio de 2026, firmado por el Vicerrector Académico General dirigido al Rector, remite la resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2026-005, que resuelve: “Art. 1.- Una vez que se ha conocido y revisado el informe nro. UPDI-2026-074 , de fecha 28 de mayo de 2026, denominado “INFORME TÉCNICO PARA LA REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP) DE LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD INTEGRADA; se procede a remitirlo al señor Rector, para que, por su digno intermedio, se conozca y resuelva en el Honorable Consejo Universitario lo pertinente”;

Que mediante correos electrónicos institucionales de 11 y 12 de junio de 2026, la Lcda. Claudia Segovia, Ph.D., y el Ing. Paúl Ayala Taco remitieron sus observaciones a la propuesta de reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) observaciones que fueron puestas en conocimiento de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional;

Que mediante correo electrónico institucional el Ing. Alejandro Romero, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional en atención a las observaciones realizadas señaló que: “En atención a las observaciones e inquietudes planteadas, me permito precisar que la reforma parcial al ROGOP que se pone a consideración del Honorable Consejo Universitario se

circunscribe, en esta etapa, al cambio de denominación de la Unidad de Seguridad Integrada a Unidad de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgos, en concordancia con las funciones que actualmente viene desarrollando dicha unidad y con la necesidad de que su denominación refleje de manera más adecuada su ámbito de gestión. Conforme se señala en el informe técnico, esta propuesta no implica creación de una nueva estructura organizacional, incremento de personal, modificación de cargos ni impacto presupuestario directo, sino que busca actualizar la denominación institucional de la unidad, considerando las competencias que ya se encuentran en ejecución. / Respecto a los aspectos señalados, relacionados con el análisis de capacidades técnicas actuales del personal, evaluación prospectiva de requerimientos presupuestarios, delimitación funcional de competencias y benchmarking comparativo con modelos organizacionales de otras universidades ecuatorianas, me permito indicar que estos elementos forman parte del análisis integral que se encuentra en desarrollo para la reforma parcial al ROGOP, la cual será presentada a finales del presente mes ante el Honorable Consejo Universitario. En este sentido, las observaciones realizadas serán consideradas dentro del proceso de análisis técnico correspondiente, a fin de fortalecer el sustento de la propuesta institucional y garantizar una adecuada articulación entre las competencias, capacidades operativas y necesidades futuras de la Universidad”;

Que durante la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, celebrada el 12 de junio de 2026, se conocieron el Informe Nro. UPDI-2026-074, relacionado con la reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP) respecto de la denominación de la Unidad de Seguridad Integrada, y la Resolución Nro. ESPE-CPEI-RES-2026-005. En el marco de su análisis, los miembros del cuerpo colegiado formularon observaciones de carácter técnico-organizacional orientadas a optimizar la estructura de procesos, fortalecer la transversalidad de la unidad en la gestión de riesgos institucionales y delimitar adecuadamente sus productos y competencias; observaciones que fueron atendidas y aclaradas previamente por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional;

En consecuencia, habiéndose realizado las deliberaciones correspondientes, contando con la mayoría simple de los votos de sus miembros, y en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido y acoger el contenido del Informe Técnico Nro. UPDI-2026-074, para la reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (ROGOP), en lo referente al cambio de denominación de la Unidad de Seguridad Integrada, remitido por el Vicerrector Académico General.
- Artículo 2.-** Aprobar en primer debate la propuesta del proyecto de reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (ROGOP), respecto a la modificación de la denominación de la "Unidad de Seguridad Integrada" por la de "Unidad de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgos".
- Artículo 3.-** Del cumplimiento de la presente resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo; Director de la Sede Latacunga; Coordinador Jurídico de la Universidad; Directora de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; y Unidad de Seguridad Integrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 12 de junio, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario, del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico.-

Abg. Amanda Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Dr. Santiago Medranda, Espc.
Coordinador Jurídico